

**ACUERDO N° 011**  
**(13 de Octubre de 2020)**

“Por medio de la cual se modifica el artículo 08 del Acuerdo 005 de 2014”

La Junta Directiva de LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial de aquellas a las que se refieren el numeral 6º del artículo 195 la Ley 100 de 1993; el Decreto 1876 1994 y el acuerdo 077 de 1996 emanado del Concejo Municipal de Ibagué y

**CONSIDERANDO**

Que la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 077 del 24 de diciembre de 1996, por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, como una Empresa Social del Estado, conformada por las Unidades Intermedias, Centros y Puestos de salud, con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Municipal e integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, Motivo por el cual cuenta con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicando en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación de las Empresas Sociales del Estado, la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de Diciembre de 2013, en su artículo 2 establece que si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, deben aplicar los principios de la función administrativa y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución

Que al tener naturaleza de entidad pública, es sujeto de control por parte de los órganos públicos externos, motivo por el cual la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, cuenta con estatuto de contratación Acuerdo N°05 de junio 05 de 2014, aprobado debidamente por la Junta Directiva, con el fin de seguir unos lineamientos y directrices al momento de lanzar una licitación pública por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, y/o contratar por modalidad directa.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, consagró que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política,



respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación Estatal .

Que el artículo octavo del citado Acuerdo N°05 de 2014, se estipula las cuantías para la contratación de La Unidad de Salud de Ibagué USI ESE de la siguiente forma:

- Mayor Cuantía: Superior a los 350 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
  - Menor Cuantía: Superior a los 80 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes hasta los 350 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
  - Mínima Cuantía: Superior a 35 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes hasta 80 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes hasta
  - Directa: hasta 35 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- Que, la entidad por tener como actividad la prestación del servicio en salud, para su normal funcionamiento y cumplimiento del objeto principal, el cual consiste en *Velar por la eficiente y oportuna prestación de los servicios de salud, mejorando el acceso a los pacientes, y teniendo en cuenta lo contemplado en la resolución 5185 en su artículo tercero emitida por el Ministerio de Salud y protección social el cual consagra lo siguiente* " Fines de la contratación. La actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo", por ende, es pertinente aumentar *el valor de la cuantías para contratar en modalidad directa, debido a que, la mayoría de servicios que presta la entidad son de carácter inmediato, y al adelantar una licitación pública en modalidad mínima, menor o mayor cuantía; puede generar retraso en la prestación de servicio por la cual la entidad está creada.*

*Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es oportuno modificar las cuantías para contratar en sus distintas modalidades que consagra el artículo octavo del Acuerdo 005 de 2014.*

Que en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA**

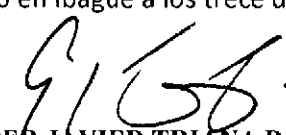
**ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo 8 del Acuerdo 005 de 2014** "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E. de acuerdo a la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social" en los siguientes términos:

- Contratación Directa: Hasta 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- Mínima Cuantía: superior a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes hasta 350 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- Menor Cuantía: Superior a los 350 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes hasta los 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- Mayor Cuantía: Superior a los 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

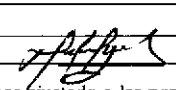
**ARTICULO SEGUNDO** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué a los trece días del mes de octubre de 2020

  
**EYBER JAVIER TRIANA PARRA**  
Presidente (E) Junta Directiva

  
**CARLOS ARMANDO CUELLAR BARRETO**  
Secretario Junta Directiva

	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por	JUSTINIANO PERALTA LAMPREA		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.